

**Destinando fondos para el levantamiento  
de la Carta Nacional de la República.**

**LA JUNTA NACIONAL DE  
GOBIERNO**

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha 11 de marzo de 1931.

Considerando:

Que el Servicio Geográfico del Ejército, durante el presente año en la administración de las cantidades que por distintos conceptos ha percibido, ha obtenido menores gastos en la intervención de dichas cantidades;

Que teniendo necesidad el indicado Servicio de efectuar el abono de los distintos materiales e instrumentos, así como aparatos técnicos que ha adquirido para el mejor desarrollo de las funciones de dichos servicios en el levantamiento de la Carta Nacional de la República;

Que la suma mensual de mil quinientos soles oro (S/o. 1,500.00), que tiene asignados en la partida N° 91 del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República en vigencia, no alcanza a cubrir el pago de los materiales, instrumentos y aparatos técnicos adquiridos;

Que es deber del Estado, velar porque el desarrollo del levantamiento de la Carta Nacional de la República se efectúe en las mejores condiciones;

Decreta:

Autorízase a la Dirección del Servicio Geográfico del Ejército, para que la cantidad de once mil treinta soles oro, veinticinco centavos (S/o. 11,030.25), que tiene en su caja como saldo disponible, proveniente de la administración de las cantidades recibidas para el desarrollo del indicado servicio, los invierta en la adquisición y cancelación de los instrumentos y aparatos técnicos que son indispensables para el mejor desempeño de sus funciones en el levantamiento de la Carta Nacional de la República; y

El Ministerio de Guerra queda autorizado para disponer lo conveniente sobre el control e inversión de la cantidad en referencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treintuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — J. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — E. L. Gómez de la Torre. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treintuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Jiménez.